

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00792-00

Acreditado el fallecimiento del señor HAMEL DAVID LÓPEZ TORRES, el Juzgado,  
DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada del señor HAMEL DAVID LÓPEZ TORRES.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos a LUIS ADOLFO, NORA PATRICIA y ALEX FERNANDO LÓPEZ VANEGAS en calidad de sobrinos del causante, en representación de su progenitor LUIS MILTON LÓPEZ TORRES; a SANDRA NAHIDU, JULIA ISABEL, ANA MARÍA y ZULLY ESPERANZA LÓPEZ MORA en calidad de sobrinas del causante, en representación de su progenitor ENRIQUE BENJAMÍN LÓPEZ TORRES; y a HÉCTOR LEONARDO, MIGUEL ÁNGEL, SONIA SAYURY y LUZ ADRIANA LÓPEZ SALAZAR en calidad de sobrinos del causante, en representación de su progenitor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ TORRES, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al heredero GABRIEL TARSICIO LÓPEZ TORRES, a la dirección física indicada en la demanda, en virtud de lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Elabórese la comunicación en los términos del artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

QUINTO: En los términos dispuestos por el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., líbrese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene. Por secretaria, anéxese junto con el oficio, los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión, arrimados con la demanda.

SÉPTIMO: Se reconoce personería a la Dra. Vilma Soledad Buitrago Alarcón como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez